

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 (SEIS) POR DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-17, EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA OPERADORA DE AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 10 de Marzo de 2017, “**LAS PARTES**”, celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos consistentes en la “**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”**, por un monto de \$385'106,388.32 (Trescientos ochenta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y con un plazo de ejecución de los trabajos de 200 (doscientos) días naturales, con fecha inicio el día 13 de marzo de 2017 y de termino el 28 de septiembre de 2017.

I.2.- Con fecha 14 de abril de 2017 “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (Uno) a “**EL CONTRATO**” el cual tuvo como objeto el diferimiento de los trabajos por 15 (quince) días naturales por la entrega tardía del anticipo, quedando como nueva fecha de inicio de los trabajos el 28 de marzo de 2017 y de termino el 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días naturales de plazo de ejecución para el término de los trabajos.

I.3.- Con fecha 17 de julio de 2017 “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 2 (Dos) a “**EL CONTRATO**” el cual tuvo como objeto modificar el plazo de ejecución a razón de las obras inducidas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que afecta los trabajos de construcción de las zapatas de los apoyos T1-003, T1-004 y T1-005 en el Frente 1, los trabajos de reubicación y construcción de una nueva Rampa de Frenado necesaria para poder construir el apoyo denominado T1-002 de acuerdo al Proyecto Ejecutivo en el Frente 9, trabajos que desde el inicio de los mismos se han tenido interferidos por líneas eléctricas de CFE, fibra óptica de TELMEX y AXTEL; incrementando 55 días naturales contados a partir del 14 de octubre de 2017 y resultando un período para la ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 7 de diciembre del 2017 lo que hace un total de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días naturales lo que representa un 27.5% de aumento respecto al de plazo para el término de los trabajos

I.4.- Con fecha 07 de diciembre de 2017 “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) al contrato de Obra Pública número **DGDFM-05-17**, el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 175 (ciento setenta y cinco) días naturales lo que representa el 87.5% (ochenta y siete punto cinco por ciento) de incremento al plazo

Convenio Adicional número 6 (Seis)

Contrato DGDFM-05-17

originalmente pactado, esto derivado de modificaciones al proyecto de la rampa de frenado y adecuaciones a las obras inducidas de CFE; adecuaciones al proyecto de la PASARELA PEATONAL del frente 5; retrasos en el frente 1 por: el desfase del tiempo para construir el apoyo T1-002 por la interferencia con la rampa de frenado provisional en operación, el desfase de tiempo para construir los apoyos T1-007 izquierdo, T1-008 y T1-009 del frente 1 debido a la necesidad de la reubicación del trazo de la Carretera Federal, el cual es un trabajo a realizarse en otro contrato y que actualmente se encuentra sin ejecutar por problemas sociales, y por la infraestructura en la construcción de la segunda etapa de los cabezales del frente 1 apoyos T1-003, T1-004, T1-006 y T1-007; Retrasos en el frente 9 por: revisión y adecuación al proyecto para los apoyos T2-128 al T2-132, adecuaciones con los datos de ubicación de los apoyos T2-133, T2-134 y T2-135 que retrasó el inicio de los trabajos en estos apoyos, adecuación al procedimiento constructivo para realizar los trabajos de los apoyos T2-134 izquierdo y T2-135 izquierdo del frente 9 ya que se encuentra en zona de curva que no permite la visibilidad del usuario (por estar en zona de corte) en el sentido México-Toluca, trabajos faltantes del muro mecánicamente estabilizado y muro de reposición de concreto armado derivado de la construcción de los apoyos del frente 9; la construcción de la segunda etapa de los cabezales del frente 9 apoyos T2-124 al T2-127 y T2-134 al T2-135 ,todo lo anterior por causas no imputables a **"LAS PARTES"**, resultando un aumento de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y fecha de término el 31 de mayo de 2018.

I.5.- Con fecha 29 de mayo de 2018 **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) al contrato de Obra Pública número **DGDFM-05-17**, el cual tuvo como objeto el reconocimiento de OPERADORA DE AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V. como **"EL CONTRATISTA"**, derivado de la fusión por incorporación de EQUIVENT S.A. DE C.V. como sociedad fusionada con OPERADORA DE AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V. sociedad fusionante que subsistió a la fusión y por la procedencia de las leyes supletorias aplicables esta última tomo a su cargo los derechos y las obligaciones de la sociedad extinguida EQUIVENT S.A. DE C.V., así como las del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17 como **"EL CONTRATISTA"** y se obligó a realizar los trabajos consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA"** a cargo de la sociedad fusionada desaparecida EQUIVENT S.A DE C.V.

I.6.- Con fecha 31 de mayo de 2018 **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) al contrato de Obra Pública número **DGDFM-05-17**, el cual tuvo como objeto incrementar el importe del contrato para realizar los trabajos complementarios del PIV LA VENTA DESIETO DE LOS LEONES y demás trabajos descritos en el cuerpo del mismo documento incluidas las obras adicionales por un importe de **\$34'970,970.86** (Treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos setenta pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como de diferir la fecha de terminación de los trabajos en 122 (Ciento veintidós) días naturales sin modificar el plazo de ejecución contractual, de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales quedando como fecha de terminó el día 30 de septiembre de 2018.

I.7.- Con escrito número. **TREN TOLUCA/DT/2018/190** de fecha 24 de septiembre de 2018 **"EL CONTRATISTA"** presentó a **"LA DEPENDENCIA"** la solicitud de formalización de un nuevo convenio adicional para diferir el plazo de ejecución, para poder concluir los trabajos motivo de **"EL CONTRATO"**, todo lo anterior por causas no imputables a **"LAS PARTES"**.

Convenio Adicional número 6 (Seis)
Contrato DGDFM-05-17

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA DEPENDENCIA"** *"podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados"*.

DECLARACIONES

II.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

II.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Arq. Luis Rey Mendoza en fecha 26 de septiembre de 2018, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de diferir el plazo del programa de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de **"POLÍTICAS"** y 8 de las **"BASES"** de las POBALINES.

III.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

Operadora de Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. DE C.V.

III.1.- La extinta empresa por fusión, EQUIVENT, S.A de C.V., antes **"EL CONTRATISTA"** acreditó su legal existencia con la escritura pública número 60,997 de fecha 17 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109, del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041 de fecha 5 de junio de 2008.

III.2.- Que mediante instrumento notarial número 76,406 de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 de la Ciudad de México, el entonces **"EL CONTRATISTA"** y la empresa **"OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V."**, hicieron constar la formalización de la Fusión por Incorporación de Sociedades Mercantiles quedando como sociedad FUSIONANTE la empresa OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., y extinguiéndose como Fusionada EQUIVENT, S.A. DE C.V., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la

Convenio Adicional número 6 (Seis)

Contrato DGDFM-05-17

Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041* de fecha 22 de mayo de 2017.

III.3.- Su representante, el Lic. Alfredo Jorge García Ávila, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades suficientes para obligarse y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública 76,406 de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041* de fecha 22 de mayo de 2017, Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.4.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Calle Bosque de Cidros, número 173, piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, C.P 05120, Cuajimalpa, Ciudad de México.

IV.-“LAS PARTES” declaran que:

IV.1.- Estan de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en el diferimiento del plazo de ejecución al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-05-17, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”** de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente Convenio.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, para quedar como sigue:

Se difiriere la fecha de terminación de los trabajos modificando el plazo de ejecución originalmente pactado en **“EL CONTRATO”** por un periodo de 76 (setenta y seis) días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2018; lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en Días	% Incremento
Contrato No. DGDFM-05-17	13 de marzo de 2017	28 de septiembre de 2017	200	-	-
Convenio Modificatorio No. 1 por diferimiento. (15 días naturales)	28 de marzo de 2017	13 octubre de 2017	200	-	-
Convenio Modificatorio Adicional No. Dos DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	7 de diciembre de 2017	255	55	27.5%
* Convenio Adicional No. Tres DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	31 de mayo de 2018	430	175	87.5%
Convenio Modificatorio No. 4 (Por fusión)	No aplica	No aplica	430	-	-
* Convenio Adicional No. Cinco DGDFM-05-17 Diferimiento en plazo	28 de marzo de 2017	30 de septiembre de 2018	430	-	-
* Convenio Adicional No. Seis DGDFM-05-17 Diferimiento en plazo	28 de marzo de 2017	15 de diciembre de 2018	430	-	-
TOTAL			430	230	115%

TERCERA. – “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por “LA DEPENDENCIA” y firmado por “LAS PARTES”, se integra al presente documento como Anexo 2.

CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA. - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una póliza de fianza adicional, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “EL CONTRATO”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración

Convenio Adicional número 6 (Seis)

Contrato DGDFM-05-17

del presente Convenio Adicional número 6 (seis); por lo cual este conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SÉPTIMA. – El presente Convenio Adicional a “**EL CONTRATO**” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

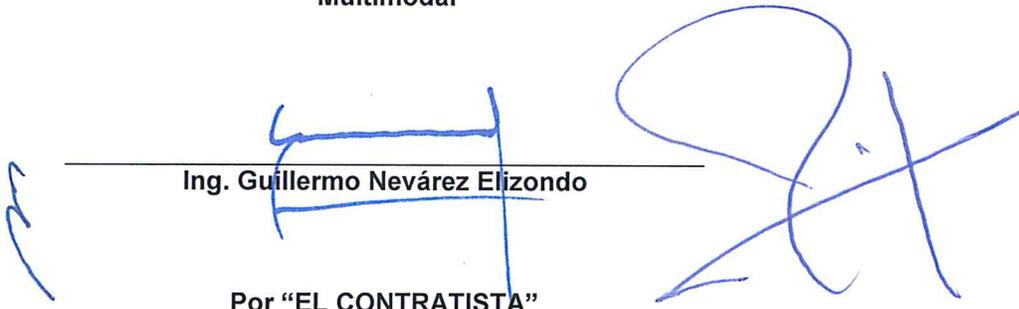
OCTAVA. – Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

NOVENA. – **ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN.** - “**LAS PARTES**” convienen que la modificación realizada a “**EL CONTRATO**”, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre del año 2018.

Por “**LA DEPENDENCIA**”

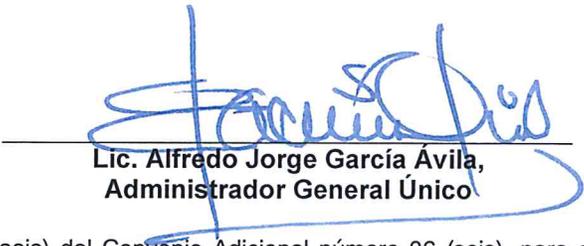
**Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal**



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por “**EL CONTRATISTA**”

**Operadora de Autopistas Nacionales
EQUIVENT S.A. de C.V.**



Lic. Alfredo Jorge García Ávila,
Administrador General Único

Esta hoja es el número 6 (seis) del Convenio Adicional número 06 (seis), para el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, que celebran “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**” el 28 de septiembre de 2018.